



OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE GRADAS A BASE DE ESTRUCTURA METÁLICA, EN CANCHA PUBLICA EN LA COMUNIDAD DE MESA GRANDE, SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZAC."

PROGRAMA	FONDO III 2025
OBRA	"CONSTRUCCIÓN DE GRADAS A BASE DE ESTRUCTURA METÁLICA, EN CANCHA PUBLICA EN LA COMUNIDAD DE MESA GRANDE, SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZAC."
UBICACIÓN	SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZAC.
MONTO	\$ 159,245.16 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 16/100 M/N).
CONTRATISTA	SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES RIMISO S.A DE C.V.
R.F.C.	SCR150903TN4
No. CONTRATO	020
PROYECTO	MSM/FIII-2025-015
TIPO DE PROYECTO	CONTRATADA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BASADO EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. YOALLI MAGALLANES VELÁZQUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, LIC. JORGE LUIS ESCOBEDO MEDINA, SÍNDICO MUNICIPAL, C. DANIEL SIMENTAL VÁZQUEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL, PROF. FAVIAN AYALA VERA, DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA ING. FAVIOLA VARGAS RIVERA REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES RIMISO S.A DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", QUIENES MANIFESTARON QUE EL MOTIVO DE SU COMPARECENCIA, LO ES EL DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

- QUE QUIENES LO REPRESENTAN TIENEN PERSONALIDAD JURIDICA Y FACULTADES PARA REALIZAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 74 FRACCION IX Y 78 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO VIGENTE EN EL ESTADO.
- QUE QUIENES LO REPRESENTAN EN ESTE ACTO, ACREDITAN SU PERSONALIDAD EN MERITO DE LAS CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUE LOS ACREDITA COMO PRESIDENTE Y SINDICO MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE LA PAZ PARA EL PERIODO 2024-2027.

QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE DISPONDRÁ DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO III 2025.



- C) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE ZACATECAS # 1, COL. CENTRO, SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC., MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- D) QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ POR ADJUDICACION DIRECTA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

SEGUNDA.- EL CONTRATISTA DECLARA

- A) SER UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE CEDULA FISCAL, CORRESPONDIENTE AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. R.F.C. **SCR150903TN4**.
- B)
- C) QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ESTE CONTRATO.
- D) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: CALLE 16 2DA DEL DEPORTISTA #25 LOCALIDAD- ZOQUITE GUADALPUE ZACATECAS C.P. 98631, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- E) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES SE AGREGAN AL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS CONSISTENTES EN: **"CONSTRUCCIÓN DE GRADAS A BASE DE ESTRUCTURA METÁLICA, EN CANCHA PUBLICA EN LA COMUNIDAD DE MESA GRANDE, SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZAC."** Y ÉSTE ULTIMO SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO "D" DE LA SEGUNDA DECLARACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMO QUE SE TIENEN POR PRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTAS CLÁUSULAS.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE **\$ 159,245.16 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 16/100 M/N).**

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 03 DE NOVIEMBRE Y A TERMINAR, A MÁS TARDAR, EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2025 DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA.

EN APEGO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PLAZO PARA VERIFICAR LA DEBIDA TERMINACION DE LOS TRABAJOS, CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO SERA DE 15 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE "EL CONTRATISTA" COMUNIQUE A "EL MUNICIPIO" LA CONCLUSION DE LOS TRABAJOS. AL FINALIZAR LA VERIFICACION DE LOS TRABAJOS, "EL MUNICIPIO"



CONTARA CON UN PLAZO DE 15 DIAS NATURALES PARA PROCEDER A SU RECEPCION FISICA, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE.

RECIBIDOS FISICAMENTE LOS TRABAJOS, LA PARTES DENTRO DEL TERMINO QUE NO EXCEDERA DE 15 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS, DEBERAN ELABORAR EL FINIQUITO DE LOS MISMOS, EN EL QUE SE HARA CONSTAR LOS CREDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNA DE LAS PARTES, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. - "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN. LAS LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN SERÁN OBTENIDOS POR "EL CONTRATISTA".

QUINTA. -ANTICIPO. - SE CONVIENE ENTRE LAS PARTES QUE SE ENTEREGARAN ANTICIPO CORRESPONDIENTE AL 30% DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA A REALIZAR; EL CUAL CORRESPONDE A \$ 47,773.54 (CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 54/100 M/N). MISMO QUE SERA ENTREGADO POR "EL MUNICIPIO" AL "CONTRATISTA" EL DIA 29 DE COTUBRE DEL 2025.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES, MISMAS QUE DEBERAN SER PRESENTADAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DE "EL MUNICIPIO" DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA LA ELABORACIÓN DE LA MISMA, LAS QUE SERAN LOS DIAS 15 Y 30 DE CADA MES, ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO; LA RESIDENCIA DE OBRA DE "EL MUNICIPIO", PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES, CONTARA CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DIAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERAN E INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, "EL MUNICIPIO", A SOLICITUD DEL CONTRATISTA, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO LAS PARTES TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO".

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DEL CONTRATISTA SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN EL FINIQUITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.



SÉPTIMA. - GARANTÍAS. - PARA QUE AVALE EL CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS SE CONSTITUIRÁ A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC., FIANZAS ASÍ MISMO "EL CONTRATISTA" PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, GARANTIZARA LOS MISMOS EN LOS TERMINOS DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

OCTAVA.- USO DE LA BITÁCORA ESCRITA. - CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ARTÍCULO 33 FRACCIÓN XVII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL EJECUTIVO ESTATAL (FORTEALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2008), EL USO DE LA BITÁCORA ES OBLIGATORIO, SU ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO SE HARÁ POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA PARA LO CUAL LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA IMPLEMENTÓ EL PROGRAMA INFORMÁTICO CORRESPONDIENTE. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA BITÁCORA PODRÁ SER CONSULTADA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O POR LOS ORGANISMOS INTERNOS DE CONTROL EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. LAS NOTAS DE BITÁCORA DEBERÁN TENER OBLIGADAMENTE LAS FIRMAS ELECTRONICAS OTORGADAS POR LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (FIEL) DEL RESIDENTE Y SUPERINTENDENTE, ELABORANDO EL CALENDARIO PROGRAMADO Y EL REAL ACTUALIZADO CADA 15 DIAS, YA QUE JUNTO CON LAS FOTOGRAFÍAS, CONCENTRADO DE NÚMEROS GENERADORES Y PRUEBAS DE LABORATORIO INTEGRAN LA DOCUMENTACIÓN DE APOYO PARA EL COBRO DE LOS COCEPTOS EJECUTADOS MEDIANTE ESTIMACIONES, YA QUE EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

PARA SU USO DEBERÁ SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS POR EL PERSONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, EL SUPERINTENDENTE DESIGNADO POR EL CONTRATISTA CONTARÁ CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS EN EL USO DE LA BITÁCORA ELECTRÓNICA.

NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS.- LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EL CAPITULO QUINTO DE SU REGLAMENTO.

CUANDO PROCEDA EL AJUSTE DE COSTOS CONFORME A LA FRACCION III DEL ART. 57 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y EL "CONTRATISTA" NO ESTÉ DE ACUERDO CON LA PROPORCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LOS INSUMOS NI SU FORMA DE MEDICIÓN DURANTE EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, PODRÁ SOLICITAR SU REVISIÓN A EFECTO DE QUE SEAN CORREGIDOS; EN EL SUPUESTO DE NO LLEGAR A UN ACUERDO CON "EL MUNICIPIO", SE DEBERÁ APLICAR EL PROCEDIMIENTO ENUNCIADO EN LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTÍCULO, REVISANDO CADA UNO DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO.



DÉCIMA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA TOTAL O PARCIAL, "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE OFICIO O POR BITÁCORA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS PARA QUE EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES "EL MUNICIPIO" VERIFIQUE QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS; DE ENCONTRARSE DEFICIENCIAS EN LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, "EL MUNICIPIO" SOLICITARÁ A "EL CONTRATISTA" SU REPARACIÓN, A EFECTO DE QUE ESTOS SE CORRIJAN CONFORME A LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL CONTRATO. EN ESTE CASO, EL PLAZO DE VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADOS EN EL CONTRATO, SE PODRÁ PRORROGAR POR EL PERÍODO QUE ACUERDEN LAS PARTES PARA LA RECEPCIÓN DE LAS DEFICIENCIAS.

CONSTATADA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS "EL MUNICIPIO" EN UN TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, AL CONCLUIR DICHO PLAZO SIN QUE "EL MUNICIPIO" HAYA RECIBIDO LOS TRABAJOS, ESTOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES DE LOS TRABAJOS CUANDO SIN ESTAR CONCLUIDA LA OBRA, A JUICIO DE LA "EL MUNICIPIO" EXISTEN TRABAJOS TERMINADOS IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE Y CONSERVARSE; DEBIENDO LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA PRIMERA. - REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA. - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE SU REALIZACIÓN, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUIEN FUNGIRÁ COMO SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBE TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIONES LABORALES. - "EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. RESERVÁNDOSE "EL MUNICIPIO" EL DERECHO DE VERIFICAR SU CUMPLIMIENTO. "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO" EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE CALIDAD DE MATERIALES DE ESTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO" ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL MUNICIPIO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DEL MISMO.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO", CONFORME A LO ESTABLECIDO



EN EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES. - "EL MUNICIPIO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS ESTÁN SIENDO EJECUTADAS DE ACUERDO AL PROGRAMA. SI COMO CONSECUENCIA DE LA VERIFICACIÓN SE OBTIENEN QUE EL AVANCE ES MENOR QUE EL QUE HABÍA DE REALIZARSE, "EL MUNICIPIO" APLICARÁ COMO SANCIÓN EL 5% DE LA DIFERENCIA ENTRE LO EJECUTADO Y LO QUE DEBIERA EJECUTARSE CONFORME AL PROGRAMA, POR CADA MES O FRACCIÓN DE MES POR EL SIMPLE RETRASO, APLICÁNDOSE LOS IMPORTES A FAVOR DE "EL MUNICIPIO" COMO PENA CONVENCIONAL. SI "EL CONTRATISTA" TERMINA LA OBRA EN EL TIEMPO DEL PROGRAMA, LA REPRESENTANTE DE "EL MUNICIPIO" HARÁ LA DEVOLUCIÓN DE LAS RETENCIONES.

DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA LO CUAL HARÁ LA COMUNICACIÓN A "EL CONTRATISTA".

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES EN EL SUPUESTO QUE SE HAYA SUSPENDIDO TEMPORALMENTE EL CONTRATO UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL O POR CONTRAVENCIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.

EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC., LLEVARA A CABO EL PROCEDIMIENTO DE RESCION DEL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA" Y QUE SE CITAN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA EN EL ARTICULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN MATERIA FEDERAL; Y EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 61, 62 Y 63 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN MATERIA FEDERAL Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULA EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD DE "EL MUNICIPIO" ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

EN EL CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" PODRÁ OPTAR ENTRE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES O EL SOBRECOSTO QUE RESULTE DE LA RESCISIÓN, DEBIENDO FUNDAMENTAR Y MOTIVAR LAS CAUSAS DE LA APLICACIÓN DE UNO DE OTRO.

DÉCIMA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LA INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS



DESARROLLO
ECONÓMICO
Y SOCIAL
MUNICIPAL

2024-2027

RESULTA DE LA RESCISIÓN, DEBIENDO FUNDAMENTAR Y MOTIVAR LAS CAUSAS DE LA APLICACIÓN DE UNO DE OTRO.

DÉCIMA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ERICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LA INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE REGIRA POR EL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y ORDENAMIENTOS, A LOS QUE DE COMUN ACUERDO SE SOMETEN LAS PARTES EN CASO DE CONTROVERSIDA, A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES Y/O FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, RENUNCIANDO A SU FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR RAZON DE SUS DOMICILIOS PRESENTES, FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

DÉCIMA NOVENA. - "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA", ACUERDAN CONVENIR COMPROMISO ARBITRAL RESPECTO DE AQUELLAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN ENTRE LAS PARTES POR INTERPRETACIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO O POR SUSTITUCIONES DERIVADAS DE SU EJECUCIÓN, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 98, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LEÍDO QUE FUE A LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, SE FIRMA EN SANTA MARIA DE LA PAZ, ZACATECAS, ZAC., A LOS 28 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2024



LIC. YOLLI MAGALLANES VELÁZQUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL



JOSÉ LUIS ESCOBEDO MEDINA
SÍNDICO MUNICIPAL



C. DANIEL SIMENTAL VÁZQUEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL



PROF. FAVIAN AYALA VERA
DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR EL CONTRATISTA

SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES RIMISO
REPRESENTANTE LEGAL. ING. FAVIOLA VARGAS RIVERA

CATALOGO DE CONCEPTOS

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

"CONSTRUCCIÓN DE GRADAS A BASE DE ESTRUCTURA METÁLICA, EN CANCHA PÚBLICA EN LA COMUNIDAD DE MESA GRANDE, SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZAC."

SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES RIMISO S.A. DE C.V.
RFC: SCR150903TN4 C.P. 98631
SEGUNDA DEL DEPORTISTA #25 ZOQUITE GUADALUPE ZAC.

RIMISO S.A. DE C.V.

HOJA: 1

PRECIO UNITARIO								
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO		IMPORTE	%	
				P.U.	P.U. CON LETRA			
CONSTRUCCION DE GRADAS A BASE DE ESTRUCTURA METALICA EN CANCHA PUBLICA DE LA COMUNIDAD DE MESA GRANDE, SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.								
PRELIMINARES								
100	LIMPIA, TRAZO, Y NIVELACION DE TERRENO (AREA A CONSTRUIR) HASTA UNA AREA DE (AREA A CONSTRUIR) HASTA UNA AREA DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	M2	27.43	\$ 12.44	DOCE PESOS 44/100 M.N.	\$ 341.23	% 0.25	
				TOTAL DE PRELIMINARES		\$ 341.23		
ESTRUCTURAS METALICAS								
200	SUMINISTRO, HABILITADO, ARMADO, SOLDADO Y COLOCACION DE ESTRUCTURA METALICA PESADA A BASE DE PERFILES COMERCIALES (ANGULOS, SOLERA, PTR, REDONDO, ETC.). INCLUYE: ELEVACION, MONTAJE, SOLDADURA, ACARREOS, FIJACION, NIVELACION, PRIMARIO ANTICORROSIVA, MATERIALES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	KG	660.20	\$ 54.45	CINCUENTA Y CUATRO PESOS 45/100 M.N.	\$ 35,947.89	% 26.19	
300	SUMINISTRO, HABILITADO, ARMADO, SOLDADO Y COLOCACION DE LARGUERO ESTRUCTURAL COMERCIAL (MONTEN) DIFERENTES DIAMETROS, INCLUYE: ACARREOS, ELEVACION, FIJACION, NIVELACION, SOLDADURAS, PINTURA ANTICORROSIVA, MATERIALES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	KG	1,985.28	\$ 50.87	CINCUENTA PESOS 87/100 M.N.	\$ 100,991.19	% 73.57	
Total de ESTRUCTURAS METALICAS						\$	137,280.31	
Total de CONSTRUCCION DE GRADAS A BASE DE ESTRUCTURA METALICA EN CANCHA PUBLICA DE LA COMUNIDAD DE MESA GRANDE, SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.				TOTAL		\$	137,280.31	
				IVA		\$	21,964.85	
				TOTAL FINAL		\$	159,245.16	



SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES RIMISO S.A. DE C.V.
RFC: SCR150903TN4 C.P. 98631
SEGUNDA DEL DEPORTISTA #25 ZOQUITE GUADALUPE ZAC.

ING. DANIEL SIMENTAL VAZQUEZ

DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

ASUNTO: NOTIFICACIÓN

Por medio de la presente, reciba un cordial saludo. El motivo de este escrito es informarle oficialmente sobre el arranque de los trabajos de infraestructura que se llevarán a cabo en la localidad en beneficio de los habitantes.

Se le notifica que, conforme a la programación establecida, el próximo 3 de noviembre del presente año se dará inicio formal a la ejecución de la obra denominada:

"CONSTRUCCIÓN DE GRADAS A BASE DE ESTRUCTURA METÁLICA, EN CANCHA PUBLICA EN LA COMUNIDAD DE MESA GRANDE, SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZAC."

Reiteramos nuestro compromiso con la mejora de los espacios deportivos de La Mesa Grande. Quedo a su disposición para cualquier duda o aclaración respecto al proceso de construcción.

ATENTAMENTE



ING. FAVIOLA VARGAS RIVERA

REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES RIMISO S.A DE C.V

0072

A 31 DE OCTUBRE DE 2025



0073

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

**Hacienda**
Secretaría de Hacienda y Crédito Público**SAT**
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIASCR150903TN4
Registro Federal de ContribuyentesSERVICIOS Y
CONSTRUCCIONES RIMISO
Nombre, denominación o razón
socialidCIF: 15090151156
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
**GUADALUPE , ZACATECAS A 08 DE OCTUBRE DE
2025**

SCR150903TN4

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	SCR150903TN4
Denominación/Razón Social:	SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES RIMISO
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES RIMISO SA DE CV
Fecha inicio de operaciones:	03 DE SEPTIEMBRE DE 2015
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	03 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 98631	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: 2DA DEL DEPORTISTA	Número Exterior: 25
Número Interior:	Nombre de la Colonia:
Nombre de la Localidad: ZOQUITE	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: GUADALUPE
Nombre de la Entidad Federativa: ZACATECAS	Entre Calle: CALLE LA MINITA
Y Calle: CALLE EL REBOTE	

Actividades Económicas:

Página [1] de [2]

**Hacienda**
Secretaría de Hacienda y Crédito Público**SAT**
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

0074

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Construcción de obras de urbanización	60	01/06/2023	
2	Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios	40	01/06/2023	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen Simplificado de Confianza	01/01/2022	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago provisional mensual de ISR. Régimen Simplificado de Confianza.	A más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago	01/01/2022	
Pago definitivo mensual de IVA. Régimen Simplificado de Confianza.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2022	
Declaración anual de ISR del Régimen de Simplificado de Confianza. Personas Morales	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	01/01/2022	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/06/2023	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2025/10/08 10:45:45|SCR150903TN4|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031|U2FsdGVkX1/sFWxOVXy7/D0jtK+Rhgj2JVzlev4WO/yd/nK8Pjv8Zvj4TuJLR23||
Sello Digital: EQt4UyZ4I3g4zFU5wabkev2Pchs0hJtEWYmM4lekR/B7vICDtBTpveb2YYWH8Q+X7fOcFSITeqXjn8xO67+t+OLAFftgmK9K4POCz0Jj683VJV4dQgqqvuB5I7BNbio1HLqrPveLoGPI44dJAbtQ+8FmC0LSQiwTxx6ayFzeI0o=





FECHA: 05 de septiembre de 2025

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17570843459531492201470
Clave de R.F.C.: SCR150903TN4
Nombre, Denominación o Razón Social: SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES RIMISO

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se detectó que usted tiene Registro(s) Patronal(es) vigente(s), y no tiene registrados trabajadores activos ante el Instituto, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social. Por lo anterior, se emite opinión Sin Opinión.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 05 de septiembre de 2025, 23:59:59.

NOTA:

En caso de estar inconforme, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: [Invocante:portalimssdigital][Trámite:Carta de No Adeudo Art. 32D][Fecha:05 de septiembre 2025, 08:59:05][Folio:17570843459531492201470][RFC:SCR150903TN4][Nombre o Razón Social:SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES RIMISO][CURP:]Opinion SIN OPINIÓN[FechaInicioVigencia:05 de septiembre 2025, 08:59:05][FechaFinVigencia:05 de septiembre 2025, 23:59:59]

Sello digital: MMJYsQMTdZ8A7x2pkX+QwB1h5y5v9ud3U7bmMuhU/OVEFeBONRXwbEla7MMR762P6NCCHQovXgwmz+AhVO6P2SALLR3xSEjXB+6HON4QHb8hiHmAeJARDYFU96ghcGdUowpDHTs8wge5hjqtO1aWIE5UOTjvi12u037q8SLNFF8FJK1EnnuO4C6zsC9lptfusCevD:1fCONLA6whkv+8KdeSZO4fY1+ct1baGyvaPZdTUSzdfsTKQyd4UQZN8+qagcswQVWUJ5tvxT77Qx7jahyAJIMvaT17+yeVByuXIF2WP9Xea0MBMeupgm9g0gEVKsvd77UGSynvS0xsYQ==

Secuencia Notarial: 0646797b-4ed-4715-a265-4d5ccb4a618a

Número de Serie: 00000000000000000001

FOLIO : 29259

SECCIÓN: DIRECCIÓN INGRESOS

NO. DE OFICIO: DI/29259/2025

ASUNTO: Constancia de Cumplimiento de Obligaciones

RFC
SCR150903TN4

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES RIMISO SA DE CV
DOMICILIO FISCAL
CALLE SEGUNDA DEL DEPORTISTA # 25 ZOQUITE GUADALUPE ZAC

Por medio de la presente, me permito informar que una vez que se realizó una búsqueda dentro de los controles institucionales de la Secretaría de Finanzas, se verificó que el Contribuyente cuyos datos aparecen en la parte superior, en el momento que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo estatales y federales de conformidad con el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos, por lo anterior se emite opinión POSITIVA.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que se observe constancia del correcto entero de los impuestos declarados, y correcta inscripción de respectivas obligaciones a la que se encuentre sujeto el contribuyente, para lo cual la Secretaría de Finanzas se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal del Estado y sus Municipios y demás disposiciones legales vigentes.

Revisión practicada el día 09 de octubre de 2025, a las 10:19:55 horas, con vigencia de treinta días a partir de su expedición, considerando lo establecido en los numerales 2.1.4 cuarto párrafo de las Reglas de Carácter General que facilitan el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales a Cargo del Contribuyente del Estado de Zacatecas.

Notas:

1. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos:

POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales;

NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales;

SIN OBLIGACIONES FISCALES. - Cuando el contribuyente teniendo o no domicilio fiscal en el Estado no se encuentre inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes y sin registro de créditos fiscales firmes federales y estatales

2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en el último párrafo del artículo 31 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios vigente, y lo establecido en los numerales 2.1.5 y 2.1.6 de las Reglas de Carácter General que facilitan el cumplimiento de Obligaciones Fiscales a Cargo de los Contribuyentes.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Heroica Ciudad de Zacatecas, a 09 de octubre de 2025

EL SUBDIRECTOR DE INGRESOS**L.C. FRANCISCO JESUS ESPINO CARRILLO**

Hash: A7FB9714A0C6F997F41B4A1F84D37923D5FFCCD00B3AF69E8AA55C57EF3F47B5

0077

Cadena de

23 c8 32 9f 64 a3 96 91 a7 2d 5e 38 51 a9 b2 e4 33 6f 7f 64 1a 83 e8 93 01 6f 7b fe 52 19 d0 ae e1 ec b2 35 06 7f c1 85 ba 02 ca 88 24 f4 23 8b 93 82 b0 64
e6 81 dd 45 73 d4 24 00 2d 38 ab ef 19 bc b8 ea d8 64 bf bc 4c b1 ca 28 ed f1 d3 2f bf 89 a8 d9 57 c3 58 a8 8a fd f0 7e a7 c0 4f ce 37 2f ba ec d5 de 46 76 22
4c bc f3 69 e4 19 20 64 c5 0f 2d 17 57 2e 5d c2 1a af 00 3c 8a db 8e 68 06 48 35 f4 7c e4 bd 4e 5d f2 40 4d 21 f5 6b c8 d5 52 7d 8c 73 e1 a1 6a 06 50 80 72 f5
d3 d2 84 2a 3b 8a a0 22 cf 39 7b 4c 00 3f ae d3 86 e1 20 84 cb ff 20 53 b4 ab 4b f7 e8 dc a8 57 7b 48 5a 87 df 3c 32 86 96 9f bc 7f 1e 15 7d a0 3b c2 9d 1a 80
87 db 33 a6 1c ee ed 69 4f 5a 54 46 2f 9b 27 5c f7 91 fe e7 6e 39 ed 68 1e 8d dc 25 e4 77 f2 dc 98 11 70 3c 1b 36 9b d4 ba 1d 7a fe 71

Blvd. Héroes de Chapultepec #1902, Ciudad Gobierno, C.P. 98160 Zacatecas,
Zac. Tel: (492) 925.62.20 y 01.800.221.75.70

CÉDULA DE REGISTRO

C2025920008709

FAVIOLA VARGAS RIVERA

PRESENTE:

Se expide la presente cédula con base en las facultades otorgadas por los Artículos 16, 17 y 30, fracción XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas: Título Cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios y Título Cuarto de su Reglamento, Título III de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y Título III de su Reglamento; Artículo 41, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas y Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen los Lineamientos para el Registro Único de Proveedores y Contratistas Validados de Gobierno del Estado de Zacatecas, publicado el 12 de octubre de 2022, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Cédula de Contratista

No. Cédula	DLC/C/458/2025		
Razón Social	SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES RIMISO S.A. DE C.V.		
Dirección	2DA DEL DEPORTISTA 25 ZOQUITE CENTRO	Teléfono	4921453637
Estado	Zacatecas	Municipio	GUADALUPE
R.F.C.	SCR150903TN4	Capital Contable	\$49,900.00

Especialidad	Porcentaje
Construcción y rehabilitación de aulas.	100

Los datos registrados para la emisión de la presente cédula están sujetos a verificación y fiscalización por parte de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado. Esta cédula puede ser suspendida o cancelada de acuerdo a la normatividad vigente aplicable a la materia. La vigencia de ésta cédula es de 12 meses a partir de la fecha de validación

La vigencia de ésta cédula es de 12 meses a partir de la fecha de validación de la información presentada

Zacatecas, Zac. a 9 de julio del 2025

La presente cédula será válida hasta el día 9 de julio del 2026

Memorándum de Verificación

FAVIOLA VARGAS RIVERA

PRESENTE:

Felicidades por haber realizado el trámite y obtenido la Cédula en el Registro Único de Proveedores y Contratistas Validados, a través de la plataforma electrónica RUPCOVA; trámite que forma parte de los programas de modernización que Gobierno del Estado implementa para brindar una mejor atención a las personas interesadas en realizarlo, facilitando la realización vía internet, sin tener que trasladarse a las oficinas de la Secretaría de la Función Pública.

Es nuestro objetivo establecer un efectivo control que permita brindar certeza de la capacidad técnica, jurídica, económica y material de las personas físicas y morales con las que el Gobierno del Estado celebre contratos de adquisiciones, servicios y obra pública.

Los datos proporcionados por los interesados en el trámite de inscripción o revalidación son recibidos de buena fe, por lo que la Secretaría de la Función Pública, podrá requerir en cualquier momento los documentos originales que acrediten la información proporcionada para su cotejo.

La Secretaría está facultada para cancelar la Cédula, sin perjuicio de accionar la vía legal correspondiente cuando la información proporcionada resulte falsa.

Asimismo, la Secretaría se reserva el derecho para efectuar visitas de verificación a los domicilios de las personas con registro para constatar la veracidad de la información asentada y documentación presentada en el trámite de registro; en caso de que el proveedor o contratista se niegue a dar las facilidades necesarias para que la Secretaría ejerza sus funciones de verificación, podrá suspender la cédula hasta por el término de doce meses.

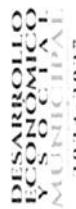
Si durante la vigencia de la cédula existen modificaciones a los datos proporcionados en el registro, el proveedor o contratista tendrá la obligación de comunicarlo en un plazo no mayor a diez días hábiles a la fecha en que ocurrió la modificación a la Secretaría con la finalidad de mantener actualizada la información en el RUPCOVA, acreditando lo anterior con el documento respectivo.

Lo anterior, con base en las facultades otorgadas por los Artículos 16, 17 y 30, fracción XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas: Título Cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios y Título Cuarto de su Reglamento, Título III de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y Título III de su Reglamento; Artículo 27, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas y Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen los Lineamientos para el Registro Único de Proveedores y Contratistas Validados de Gobierno del Estado de Zacatecas, publicado el 12 de octubre de 2022, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

ATENTAMENTE.

M.A.G. Mario Alberto Bañuelos Montellano

Director de Contrataciones Públicas



MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ ZACATECAS
DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA (C.L.C.) / ORDEN DE PAGO

No. de C.L.C./ORDEN DE PAGO:	022
Fecha:	24/10/2025
Dentro del destino del pago:	
Banco:	BANORITE
No. Cuenta:	0131 6061327
Cabe interbancaria:	072 990 0133 6061327
R.T.C. de la Persona Física o Moral:	SCR150903TN4

NOMBRE DEL SOLICITANTE: C. DANIEL SIMÓN VÁZQUEZ
CARGO SOLICITANTE: DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
FIRMA DEL SOLICITANTE: 
FECHA DE SOLICITUD DE PAGO: 28/07/2016

ÁREA SOLICITANTE:
DEPARTAMENTO:
PROGRAMA DE GOBIERNO:
SUB-PROGRAMA (TIPO, FONDO O PROGRAMA):

No.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		CLAVE PRESUPUESTARIA		OBJETO DE GASTO	CONCEPTO DEL PAGO	No. DE COMPROBANTE	FOLIO FISCAL DEL CFDI	FECHA DE COMPROBANTE / CFDI	NOMBRE DEL PROVEEDOR, CONTRATISTA O BENEFICIARIO	IMPORTE A PAGAR	OBSERVACIONES
	CLAVE	NOMBRE	CLAVE	NOMBRE								
1	511	FONDO III 2025	404010	"CONSTRUCCIÓN DE GRADAS A BASE DE ESTRUCTURA METÁLICA, EN CANCHA PUBLICA EN LA COMUNIDAD DE MESA GRANDE, SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC"	6191	1	181	181	29/10/2025	SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES RIMISO S.A DE CV.	\$47,773.54	(CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 54/100 M/N).

[illegible]

*Documento formulado por la Autoridad Superior del Estado con fundamento en los artículos 4 fracción XVI, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 13 de la Ley de Disciplina de las Entidades Federativas y los Municipios, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 32 fracción XVI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 29 fracción II, IV, VI, y XVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 80 fracción II, 84 fracción II, 103 fracción XV, 211 y 212 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.



SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES RIMISO

SCR150903TN4

General de Ley Personas Morales

Lugar de expedición: 98631

Sucursal: ZOQUITE Descripción: ZOQUITE, GUADALUPE

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET

PRE-FACTURA

Folio Fiscal

No. de Serie del Certificado del SAT

Fecha y hora de certificación

Fecha y hora de emisión
2025-10-29T13:12:52

Serie

Folio
181

No. de Serie del Certificado del Emisor

Moneda
MXNTipo Cambio
1

FACTURAR A:

RFC: MSM050101IK2 Razón Social: MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ

Domicilio Fiscal Receptor: 99820

Uso de CFDI: Gastos en general

Exportación: No Aplica

Régimen Fiscal: Personas Morales con Fines no Lucrativos

Clave Prod/Serv	Objeto Impuesto	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Valor Unitario	Descuento	Importe
30241600	02	RECIBI DE LA PRESIDENCIA DE SANTA MARIA DE LA PAZ EL PAGO POR CONCEPTO DE ANTICIPO DE OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCION DE GRADAS A BASE DE ESTRUCTURA METALICA EN CANCHA PUBLICA EN LA COMUNIDAD DE MESA GRANDE SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC." LA CANTIDAD DE \$47,773.54. (CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 54/100 M.N.).	1.0	LO	\$ 41,184.09		\$ 41,184.09

IMPORTE CON LETRA: CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 54/100 M.N.

SUBTOTAL: \$ 41,184.09

FORMA DE PAGO: Transferencia electrónica de fondos

TOTAL: \$ 47,773.54

MÉTODO DE PAGO: Pago en una sola exhibición

CONDICIONES DE PAGO: Pago en una sola exhibición

Impuestos Traslados

ID Concepto	Base	Impuesto	Importe
30241600	41,184.090000	IVA Tasa 0.160000 %	\$ 6,589.45
Total Base IVA:	\$ 41,184.09	Total Impuestos Traslados:	\$ 6,589.45

SELLO DIGITAL

SELLO DIGITAL SAT

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT



Transferencias a Cuentas de Terceros Banorte

BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
RFC: BMN-930209-927

29/10/2025 16:01	
Cuenta/ CLABE Ordenante	1303996298
Nombre del Ordenante	MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ ZACATECAS
RFC Ordenante	MSM050101IK2
Moneda	MXP
ID Tercero	RIMISO
Nombre del Beneficiario	SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES RIMISO SA DE CV
Cuenta/ CLABE Beneficiario	1336061327
Titular de la Cuenta	MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ ZACATECAS
RFC Beneficiario	SCR150903TN4
Importe a Transferir	\$47,773.54
IVA	\$0.00
Fecha Aplicación	29/10/2025
Referencia numérica	291025
Propósito de la Transferencia	GRADAS COMUN DE MESA GRANDE
Clave de Rastreo	73
Confirmación	OK. OPERACION EFECTUADA
Comisión	\$0.00
IVA Comisión	\$0.00
Capturó	CHRISTIAN LOPEZ PINEDA
Fecha Captura	29/10/2025 04:00:44 p. m.
Ejecutó	CHRISTIAN LOPEZ PINEDA
Fecha de Ejecución	29/10/2025 04:01:16 p. m.
Autorizó 1:	
Fecha Autorización 1:	
Autorizó 2:	
Fecha Autorización 2:	
Autorizó 3:	
Fecha Autorización 3:	
AutExcepción 1:	
Fecha AutExcepción 1:	
AutExcepción 2:	
Fecha AutExcepción 2:	
Modo de Ejecución	Individual
Nombre del Archivo	

Operación realizada a través de los equipos de computo que procesan las peticiones de la Banca por Internet y que se ubican en la ciudad de México, D.F.

Para el caso de aclaración respecto a la operación celebrada, se podrá acudir a la Unidad Especializada de Atención a Aclaraciones de la Institución, según corresponda al lugar de celebración de la operación, o solicitarla a través de los siguientes teléfonos, en un lapso no mayor a 90 días naturales a partir de la fecha señalada en el presente comprobante:

México D.F. (55) 5140 5600 - Monterrey (81) 8156 9600 ? Guadalajara (33) 3669 9000 - Resto del país 01 800 226 6783



Usr: supervisor
Rep: rptPoliza

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE LA PAZ
ESTADO DE ZACATECAS

Póliza: C00915 Del 29/10/2025

Fecha y hora de Impresión 11/feb/2026 11:40 a.m.
Página 1

Concepto: Anticipo a Proveedor : 5, 404010 - CONSTRUCCIÓN DE GRADAS A BASE DE ESTRUCTURA METALICA EN CANCHA PÚBLICA EN LA COMUNIDAD DE MESA GRANDE SANTA MARIA DE LA PAZ ZAC

Obra Pública : 404010

Beneficiario: SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES RIMISO SA DE CV

Folio / Cheque :
TRANSFERENCIA

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	1134-000377	SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES	\$47,773.54		FF:511, Anticipo a Proveedor : 5, 404010 - CONSTRUCCIÓN DE GRADAS A BASE DE ESTRUCTURA METALICA EN CANCHA PÚBLICA EN LA COMUNIDAD DE MESA GRANDE SANTA MARIA DE LA PAZ ZAC
0002	1112-01-0101	6298 - FIII 2025		\$47,773.54	FF:511, Anticipo a Proveedor : 5, 404010 - CONSTRUCCIÓN DE GRADAS A BASE DE ESTRUCTURA METALICA EN CANCHA PÚBLICA EN LA COMUNIDAD DE MESA GRANDE SANTA MARIA DE LA PAZ ZAC
Sumas iguales =>			47,773.54	47,773.54	

Elaboró: supervisor

0083



MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE LA PAZ
ESTADO DE ZACATECAS
Anticipo de Contratistas

Fecha y hora de Impresión | 11/feb/2026
11:40 a.m.

0084

Clave	Descripción	Fecha	Status	Obra Pública	Forma de Pago	Cuenta Banco / Efectivo	Folio / Cheque	Importe	Importe %
5	404010 - CONSTRUCCION DE GRADAS A BASE DE	29/10/2025	Activo	CONSTRUCCION DE GRADAS A B.	Transferencia	6298 - FIII 2025	TRANSFERENCIA	\$47,773.54	30 %
									Importe Total del Anticipo 47773.54 %
									Porcentaje Total del Anticipo 30 %

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:
Código de Seguridad:
Folio:
Monto de la fianza:
Monto de este movimiento:

4595-04674-0
tB7U1QC
3816097
\$47,773.54
\$47,773.54

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 28 de Octubre de 2025

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES RIMISO, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

ANTE: EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., EN USO DE LA AUTORIZACION QUE LE FUE OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 11° Y 36° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA SUMA DE: \$ 47,773.54 (CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 54/100 M.N.), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

PARA GARANTIZAR POR: SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES RIMISO, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN: CALLE 2DA. DEL DEPORTISTA NUMERO 25, COLONIA CENTRO DE LA COMUNIDAD DE ZOQUITE EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC. C.P. 98631 Y R.F.C. SCR150903TN4; LA DEBIDA INVERSION O LA DEVOLUCION TOTAL O PARCIAL DEL IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BASADO EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO 020 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2025, CON UN IMPORTE TOTAL DE: \$ 159,245.16 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 16/100 M.N.), INCLUIDO EL I.V.A. RELATIVO A LA REALIZACION DE UNA OBRA CONSISTENTE EN: CONSTRUCCIÓN DE GRADAS A BASE DE ESTRUCTURA METÁLICA, EN CANCHA PUBLICA EN LA COMUNIDAD DE MESA GRANDE, SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZAC. CON UN PLAZO DE EJECUCION DEL DIA 03 DE NOVIEMBRE DEL 2025 AL 12 DE DICIEMBRE DEL 2025; CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC. REPRESENTADO POR LA LIC. YOALLI MAGALLANES VELÁZQUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, LIC. JORGE LUIS ESCOBEDO MEDINA, SÍNDICO MUNICIPAL, C. DANIEL SIMENTAL VÁZQUEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL Y EL PROFR. FAVIAN AYALA VERA, DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS PUBLICOS.- LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO Y ESTARA EN VIGOR HASTA QUE EL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO SE HAYA AMORTIZADO EN SU TOTALIDAD, ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE DECLARA: QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA DE REFERENCIA, EN CASO DE QUE SE OTORGUEN PRORROGAS O ESPERAS A LA AMORTIZACION DEL ANTICIPO, AUTOMATICAMENTE

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

GABRIEL HUIDOBRO GUZMAN

LÍNEA DE VALIDACIÓN
A15V Y6BP G25

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0075-2015".

WOLX99-VI+MONT0MLauzCvNaxW759H05K4U7RBY980vnnbqkqAChoxJL3C/s4VS/As50km73DFWMO155uivOq425nuUEKAmLz479uWknqGdr6gHqIQKp8iQ40mKAY6TRqYz4WIAxkBXZD4fqt44uCu-rms42UDF-VKozZLBKsSFxamKUm9zx
Firma Digital
TUZC6iLqJq2Twa37L2W1Z1VwmyOuroqzHYA+HUGWmYXgm7NPLJMMITLYpU555ag0M8zUUMvultgeHFX4g4JkZ2mZoS41x55MmMCLnHvHf3cNUJWFYn15nrx7IA3rCVZBOEYmOwAFig==
Serie Certificado: 00000100009900017291, Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:
Código de Seguridad:
Folio:
Monto de la fianza:
Monto de este movimiento:

4595-04674-0
tB7U1QC
3816097
\$47,773.54
\$47,773.54

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 28 de Octubre de 2025

Movimiento: Emisión

Fiado: SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES RIMISO, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

ANTE: EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.

LA VIGENCIA DE LA FIANZA CONTINUARA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA Y ESTARA EN VIGOR DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS O JUICIOS LEGALES QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; LA INSTITUCION ASEGURADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 279, 282 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., LIC. MARCO VINICIO ESPAÑA REYNA, AGENTE NUMERO 4595, CON DOMICILIO EN CALLE HACIENDA DE MAJOMA NUMERO 212, FRACCIONAMIENTO LAS HACIENDAS ZACATECAS, ZAC. C.P. 98089 TEL. 01-492-92-2-20-48 WHATS APP 492-121-9185

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

GABRIEL HUIDOBRO GUZMAN

LÍNEA DE VALIDACIÓN

E/R XI-XII-MMXXV V.1

www.aserta.com.mx

Página: 2 de 3

Wd0xywV-M0mf0MLauzscvNAzW759fQSkU12RBYnQm/nh3h3gAChpXzJL3c7s4VS/AS5Qkm3DfVMO158uvtQ4Z5nvlJEKAmIE479uRmGfRgcRlQlKp8tJ0mKAJ6TrqYzHWfAskBXZd4Fq4tucum542UDFvKozZLbKsFxdmKUm6zx
TUCZSLqJzTW4372W1Z1VwmyOurqozhyA-HuGxwmXgm/NPLJMJMTLYpUStSag0M8x4UNvuhgeHDFx4gAjZmZu5A155wMmtMCLHVVH3aJhUJWFYnPl3ntr7IA3cVZBOEYmOwAFig==
Firma Digital
Serie Certificado: 00000100009900017291, Prestador de Servicios de Certificación: Ceboban SA de CV

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).

2.- En caso de PERDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).

3.- SE PRESUME LA EXTINCIÓN DE OBLIGACIÓN COMO FIADORA CUANDO SE HACE LA DEVOLUCIÓN DE UNA PÓLIZA A LA ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS O OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).

7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO O REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Unica de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF).

8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo a la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promovié el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2032 y 2033 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 párrafo primero LISF y Art. 18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o veindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA

TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑIA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑIA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑIA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por LA COMPAÑIA ASEGURADORA.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑIA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.



SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES
RIMISO S.A. DE C.V.

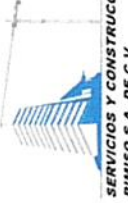
SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES RIMISO S.A DE C.V.

RFC: SCR150903TN4

ESTIMACIÓN: No. 01 (UNO) Y FINIQUITO PERIODO: DEL 03 DE NOVIEMBRE AL 12 DE DICIEMBRE DEL 2025 MONTO CONTRATADO: \$ 159245.16	OBRA: "CONSTRUCCION DE GRADAS A BASE DE ESTRUCTURA METALICA EN CANCHA PUBLICA EN LA COMUNIDAD DE MESA GRANDE, SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC."					CALLE 16 SEGUNDA DEL DEPO	
	UBICACIÓN: COMUNIDAD DE MESA GRANDE FECHA: 12 DE DICIEMBRE 2025					NO. 25 LOCALIDAD ZOQU	
	MUNICIPIO: SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.					GUADALUPE, ZACATECAS. C	

GENERADORES DE OBRA											
CLAVE	CONCEPTO	UBICACIÓN		DIMENSIONES			RESULTADOS				OBS
		EJE(S)	TRAMO	ANCHO	LARGO	ALTO	PZA	MTS	KG/M	TOTAL	
PRELIMINARES											
	LIMPIA, TRAZO Y NIVELACION DE TERRENO (AREA A CONSTRUIR). INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.			2.75	10.00						
										27.50	
									27.50	M2	

ESTRUCTURAS METALICAS									
	SUMINISTRO, HABILITADO, ARMADO, SOLDADO Y COLOCACION DE ESTRUCTURA METALICA PESADA A BASE DE PERFILES COMERCIALES (ANGULOS, SOLERA, PTR, REDONDO, ETC.). INCLUYE: ELEVACION, MONTAJE, SOLDADURA, ACARREOS, FIJACION, NIVELACION, PRIMARIO ANTICORROSIVO, MATERIALES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.								
	SUMINISTRO, HABILITADO, ARMADO, SOLDADO Y COLOCACION DE LARGUERO ESTRUCTURAL COMERCIAL (MONTEN). DIFERENTES DIAMETROS INCLUYE: ACARREOS, ELEVACION, FIJACION, NIVELACION, SOLDADURA, PINTURA ANTICORROSIVA, MATERIALES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION								
									660.20
									KG
									1985.28
									KG



SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES
RIMISO S.A. DE C.V.

ESTIMACION No. : 01 (UNO) Y FINIQUITO

PERIODO : PERIODO:DEL03 DE NOVIEMBRE AL 12 DE DICIEMBRE DEL 2025

CONTRATO No. : 20

OBRA

"CONSTRUCCION DE GRADAS A BASE DE ESTRUCTURA METALICA EN C
PUBLICA EN LA COMUNIDAD DE MESA GRANDE, SANTA MARIA DE LA
ZAC."

MUNICIPIO

SANTA MARIA DE LA PAZ

ESTADO

ZACATECAS

ESTIMACION					
CLAVE	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	IMPORTE
PRELIMINARES					
	LIMPIA, TRAZO Y NIVELACION DE TERRENO (AREA A CONSTRUIR). INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	27.43	M2	\$ 12.44	\$ 341.23

SUBTOTAL DE PRELIMINARES \$ 341.23

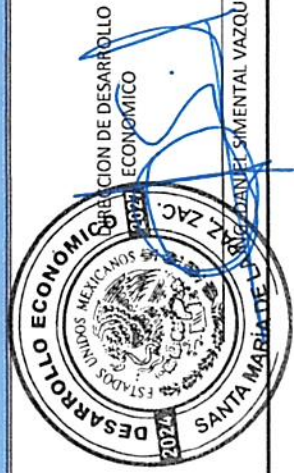
ESTRUCTURAS METALICAS

	SUMINISTRO, HABILITADO, ARMADO, SOLDADO Y COLOCACION DE ESTRUCTURA METALICA PESADA A BASE DE PERFILES COMERCIALES (ANGULOS, SOLERA, PTR, REDONDO, ETC.). INCLUYE: ELEVACION, MONTAJE, SOLDADURA, ACARREOS, FIJACION, NIVELACION, PRIMARIO ANTICORROSIVO, MATERIALES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	660.20	KG	\$ 54.45	\$ 35,947.89
	SUMINISTRO, HABILITADO, ARMADO, SOLDADO Y COLOCACION DE LARGUERO ESTRUCTURAL COMERCIAL (MONTEN). DIFERENTES DIAMETROS INCLUYE: ACARREOS, ELEVACION, FIJACION, NIVELACION, SOLDADURA, PINTURA ANTICORROSIVA, MATERIALES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	1985.28	KG	\$ 50.87	\$ 100,991.19

SUBTOTAL ESTRUCTURAS METALICAS \$ 136,939.08

SUBTOTAL DE ESTIMACION UNO Y FINIQUITO

\$ 137,280.31



CONTRATISTA


ING. S. FAVIOLA VARGAS RIVERA



ING. YOLALI MAGALLANES VELAZQUEZ



SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES RIMISO S.A DE C.V.
RFC: SCR150903TN4

SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES
RIMISO S.A. DE C.V.

CONTRATO No.: 20
ESTIMACION No. 01 (UNO) Y FINIQUITO
PERIODO DE EJECUCION: PERIODO DEL 03 DE NOVIEMBRE AL 12 DE DICIEMBRE DEL 2025
AMPARADA CON FACTURA No.
MONTO CONTRATADO: \$159,245.16
ANTICIPO \$47,773.54

OBRA: "CONSTRUCCION DE GRADAS A BASE DE ESTRUCTURA METALICA EN CANCHA PUBLICA EN LA COMUNIDAD DE MESA GRANDE, SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC."

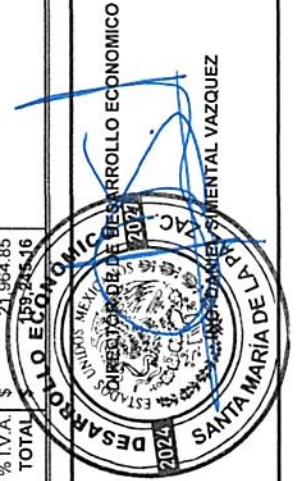
LOCALIDAD SANTA MARIA DE LA PAZ
MUNICIPIO SANTA MARIA DE LA PAZ
PROGRAMA: FONDO III 2025

RESUMEN DE ESTIMACION

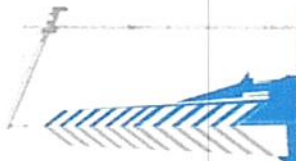
No.	RESUMEN DE PARTIDAS	IMPORTE	ESTIMACION	ANTICIPO	OTORGADO	DEDUCCIONES	AVANCE FISICO %
	PRELIMINARES ESTRUCTURAS METALICAS	\$ 341.23	ACUMULADO ANTERIOR	AMORTIZADO ESTIMACION ANT.		0.002 APORT. C.M.I.C.	ACUMULADO
		\$ 136,939.08		\$ -	\$ -	\$ -	
			ACUMULADO TOTAL	AMORTIZADO ESTA ESTIMACION		0.002 APORT. I.C.I.C.	ESTIMACION
						\$ -	
			SEGÚN CONTRATO	TOTAL AMORTIZADO		0.005 INSP. Y VIG. DE OBRA	TOTAL
		\$ 159,245.16		\$ -	\$ -	\$ -	0.00%
			SALDO	SALDO POR AMORTIZAR		TOTAL DE DEDUCCIONES	
		\$ 159,245.16		ANTICIPO			
			IMPORTE NETO A RECIBIR CON NUMERO Y LETRA	\$ 47,773.54			111,471.62
							111,471.62

IMPORTE TOTAL \$
(CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 62/100 M.N.)

SUB-TOTAL \$ 137,280.31
16 % I.V.A. \$ 21,964.85
TOTAL \$ 159,245.16



CONTRATISTA
ING. FAVIO VARGAS RIVERA



SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES
RIMISO S.A. DE C.V.

SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES RIMISO S.A DE C.V.

RFC: SCR150903TN4

ESTIMACION: 01 (UNO) Y FINIQUITO	REPRESENTANTE LEGAL ING. FAVIOLA VARGAS RIVERA
PERIODO: DEL 03 DE NOVIEMBRE AL 12 DE DICIEMBRE DEL 2025	CALLE 16 SEGUNDA DEL DEPORTIST, NO.25 LOCALIDAD EL ZOQUITE, GUADALUPE ZACATECAS
MONTO CONTRATADO: \$ 840,696.78	OBRAS: "CONSTRUCCIÓN DE GRADAS A BASE DE ESTRUCTURA METÁLICA, EN CANCHA PUBLICA EN LA COMUNIDAD DE MESA GRANDE, SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC."
	UBICACIÓN: MESA GRANDE FECHA:12 DE DICIEMBRE 2025.
	MUNICIPIO: SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC. CONTRATO No: 020

FOTOGRAFIAS

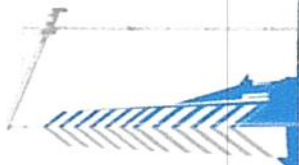


2024 JUN 20 10:00 AM SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

SAN MATEO DEL PUERTO
SANTAMARÍA DEL PUERTO
SANTAMARÍA DEL PUERTO

CONTRATISTA

ING. FAVIOLA VARGAS RIVERA



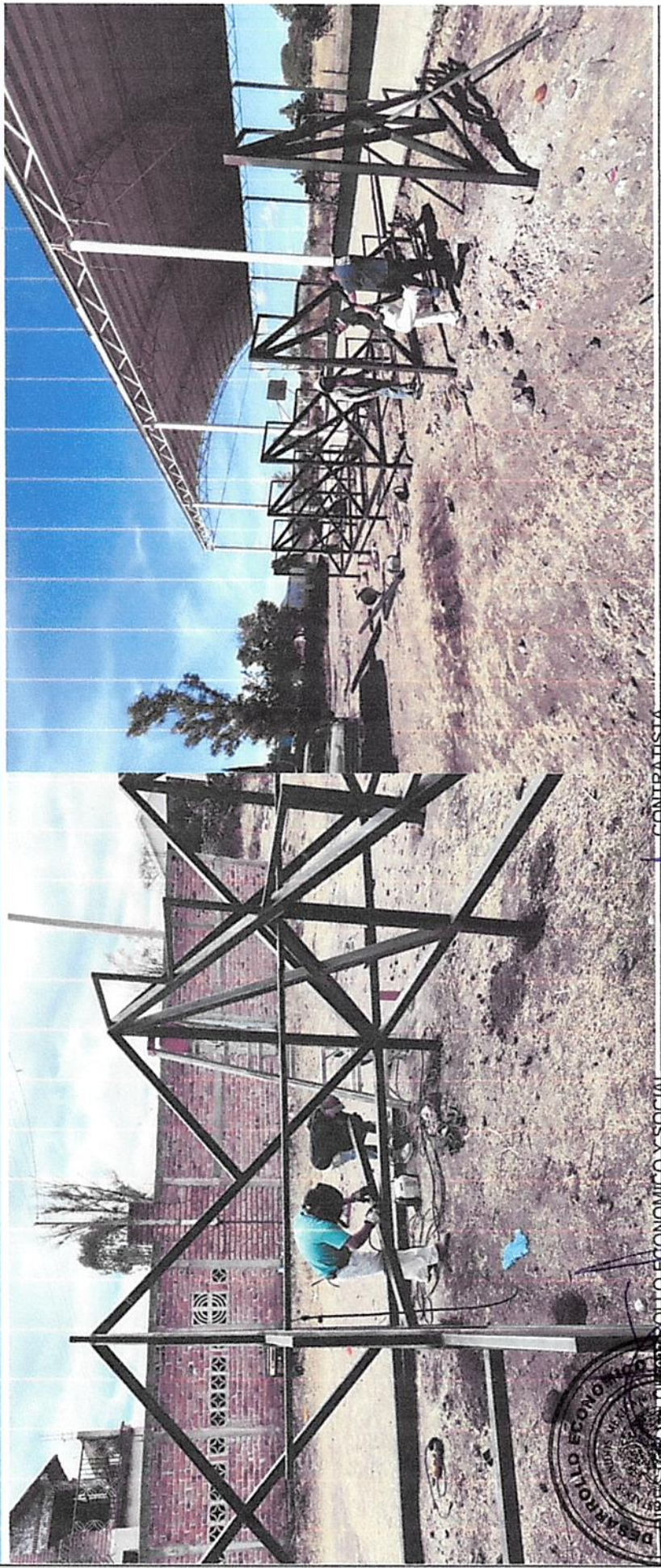
**SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES
RIMISO S.A. DE C.V.**

SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES RIMISO S.A DE C.V.

RFC: SCR150903TN4

ESTIMACION: 01 (UNO) Y FINIQUITO	OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE GRADAS A BASE DE ESTRUCTURA METÁLICA, EN CANCHA PUBLICA EN LA COMUNIDAD DE MESA GRANDE, SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC."	REPRESENTANTE LEGAL ING. FAVIOLA VARGAS RIVERA
PERIODO: DEL 03 DE NOVIEMBRE AL 12 DE DICIEMBRE DEL 2025	UBICACIÓN: MESA GRANDE	CALLE 16 SEGUNDA DEL DEPORTIST.
MONTO CONTRATADO: \$ 840,696.78	MUNICIPIO: SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.	NO.25 LOCALIDAD EL ZOQUITE, GUADALUPE ZACATECAS
	FECHA: 12 DE DICIEMBRE 2025.	
	CONTRATO No: 020	

FOTOGRAFIAS

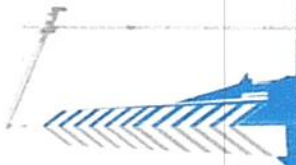


SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

ING. MARIA SIMENTAL VAZQUEZ

CONTRATISTA

ING. FAVIOLA VARGAS RIVERA



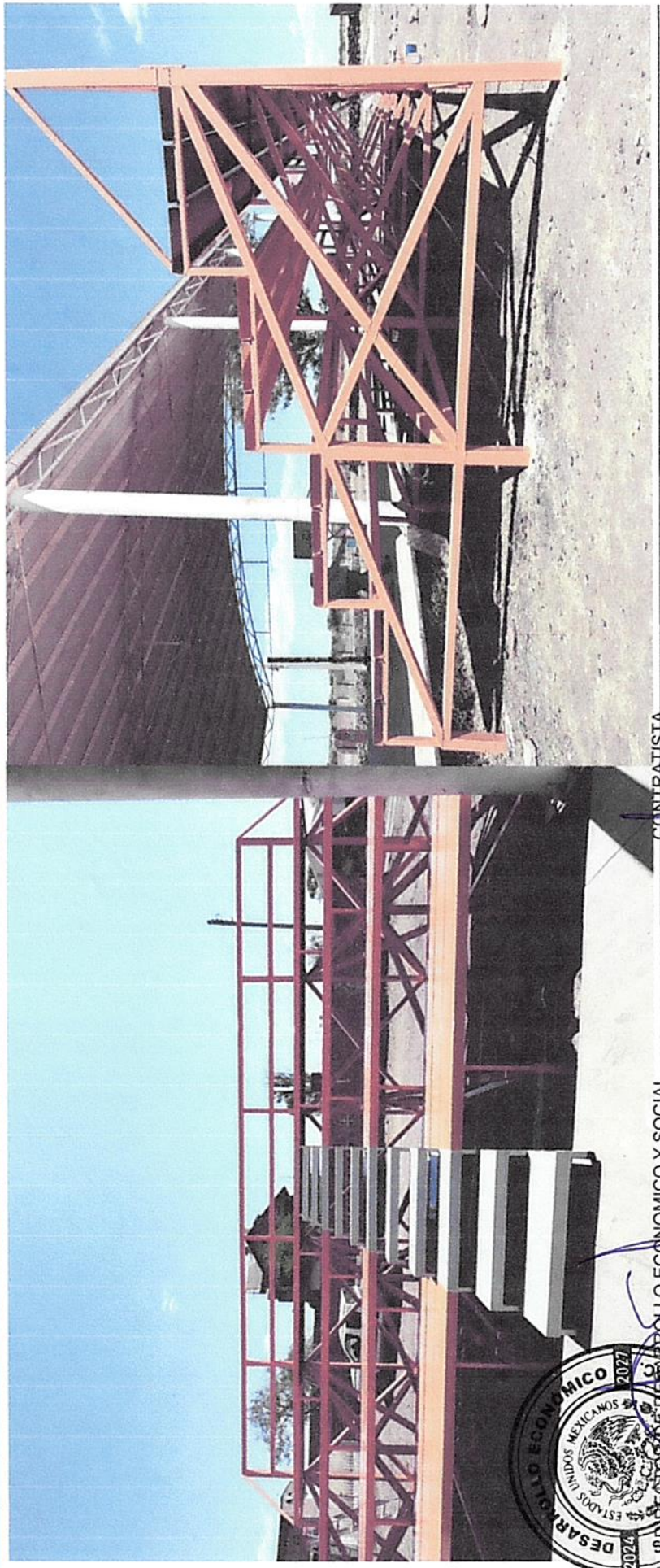
**SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES
RIMISO S.A. DE C.V.**

SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES RIMISO S.A DE C.V.

RFC: SCR150903TN4

ESTIMACIÓN: 01 (UNO) Y FINIQUITO	OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE GRADAS A BASE DE ESTRUCTURA METÁLICA, EN CANCHA PÚBLICA EN LA COMUNIDAD DE MESA GRANDE, SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZAC."	REPRESENTANTE LEGAL ING. FAVIOLA VARGAS RIVERA
PERIODO: DEL 03 DE NOVIEMBRE AL 12 DE DICIEMBRE DEL 2025	FECHA: 12 DE DICIEMBRE 2025.	CALLE 16 SEGUNDA DEL DEPORTIST.
MONTO CONTRATADO: \$ 840,696.78	CONTRATO No: 020	NO.25 LOCALIDAD EL ZOQUITE, GUADALUPE ZACATECAS
UBICACIÓN: MESA GRANDE		
MUNICIPIO: SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.		

FOTOGRAFIAS



CONTRATISTA

ING. FAVIOLA VARGAS RIVERA

ING. DANIEL SIMENTAL VAZQUEZ

MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ ZACATECAS
DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA (C.L.C.) / ORDEN DE PAGO



No. de C.L.C./ORDEN DE PAGO: 033
Fecha: 12/12/2025
Dores del destino del pago:
Banco: 0133 606 1327
No. Cuenta: 072 930 01336061327 7
Clabe Interbancario: R.F.C. de la Persona Física o Moral: SCR1509031NVI

NOMBRE DEL SOLICITANTE: C. DANIEL SIMENTAL VAZQUEZ
CARGO SOLICITANTE: DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
FIRMA DEL SOLICITANTE:
FECHA DE SOLICITUD DE PAGO: 12/12/2025

AREA SOLICITANTE: DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
DEPARTAMENTO: DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
PROGRAMA DE GOBIERNO: 4- FONDO III
SUB-PROGRAMA (RAMO, FONDO O PROGRAMA): 404-URBANIZACION MUNICIPAL

No.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		CLAVE PRESUPUESTARIA		OBJETO DE GASTO		CONCEPTO DEL PAGO	No. DE COMPROBANTE	FOLIO FISCAL DEL CFDI	FECHA DE COMPROBANTE / CFDI	NOMBRE DEL PROVEEDOR, CONTRATISTA O BENEFICIARIO	IMPORTE A PAGAR	OBSERVACIONES
	CLAVE	NOMBRE	CLAVE	NOMBRE	PARTIDA	TIPO DE GASTO							
2	511	FONDO III 2025	404008	"CONSTRUCCIÓN DE GRADAS A BASE DE ESTRUCTURA METÁLICA, EN CANCHA PUBLICA EN LA COMUNIDAD DE MESA GRANDE, SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZAC."	6191	1	ESTIMACION UNO Y FINQUITO DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE GRADAS A BASE DE ESTRUCTURA METÁLICA, EN CANCHA PUBLICA EN LA COMUNIDAD DE MESA GRANDE, SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZAC."	67e873	67e873	11/12/2025	SERVICIO Y CONSTRUCCIONES RIMISO S.A DE C.V.	\$111,471.62 (CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 62/100 M/100).	

C. DANIEL SIMENTAL VAZQUEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ ZACATECAS

ESORERIA
UNIDOS MEXICANOS
2024

PRESIDENCIA
UNIDOS MEXICANOS
2024

SINDICATURA
UNIDOS MEXICANOS
2024

FECHA: 12/12/2025

FECHA: 12/12/2025

FECHA: 12/12/2025

FECHA: 12/12/2025

*Document

C.C.P. Organismo Interno de Control

0094



SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES RIMISO

SCR150903TN4

General de Ley Personas Morales

Lugar de expedición: 98631

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET

FACTURA

Folio Fiscal

738fc26c-27b4-4883-b13d-232e9e67e873

No. de Serie del Certificado del SAT

00001000000712418445

Fecha y hora de certificación

2025-12-11T09:38:34

Fecha y hora de emisión
2025-12-11T09:35:15

Serie

Folio
190No. de Serie del Certificado del Emisor
00001000000702834539Moneda
MXNTipo Cambio
1

FACTURAR A:

RFC: MSM050101IK2 Razón Social: MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ ZACATECAS

Domicilio Fiscal Receptor: 99820

Uso de CFDI: Gastos en general

Régimen Fiscal: Personas Morales con Fines no Lucrativos

Exportación: No Aplica

Clave Prod/Serv	Objeto Impuesto	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Valor Unitario	Descuento	Importe
30241600	02	PAGO POR CONCEPTO DE ESTIMACION UNO Y FINIQUITO DE LA OBRA DENOMINADA* CONSTRUCCION DE GRADAS A BASE DE ESTRUCTURA METALICA EN CANCHA PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MESA GRANDE, SANTA MARIA DE LA PAZ, ZA.* LA CANTIDAD DE \$111,471.62 (CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 62/100 M.N.) NUMERO DE CONTRATO 20.	1.0	XLT	\$ 96,096.22		\$ 96,096.22

IMPORTE CON LETRA: CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO PESOS 62/100 M.N.

SUBTOTAL: \$ 96,096.22

FORMA DE PAGO: Transferencia electrónica de fondos

TOTAL: \$ 111,471.62

MÉTODO DE PAGO: Pago en una sola exhibición

CONDICIONES DE PAGO: Pago en una sola exhibición

Impuestos Traslados			
ID Concepto	Base	Impuesto	Importe
30241600	96,096.220000	IVA Tasa 0.160000 %	\$ 15,375.40
Total Base IVA:	\$ 96,096.22	Total Impuestos Traslados:	\$ 15,375.40

SELLO DIGITAL

agKHx7YFWCBvWQcGeuptouUmqrVFXTRvky0tMKsYnGivHR8ct877Zi+B6phEQixq6JxltWlrv/8MZIFEQd96pSL7fphKCCGkivpwwdwmjg6TRyh/GG8bprmbVbU42eMmfYX6fzAZoNeT2u2JsWYSet1De1QOeC7qk95m+08xf9XcbBg0dyRG9ltGshBVL+W93eV02KWqovyywkDBhf3iehcscKhrrcA9QdpEH1OtoTGImpO7CKJEq1zj1Qwk5qWGX9G2snUQb8ND2uDs+pJTKTEQUcBGiy3GSy4HPP7INK3FCGEvOZbM4V18G4EF483aaBNDV4HBlaO/dy4IKsrxg==

SELLO DIGITAL SAT

SLtca+zL*/oYXCW09ugqapun3MOGdBaQVQkdUsiS88OjuswICl0uSof2J32kOPGk4i8m43Eofv+Bk4jyuSztTUcdTWK7+b74HGqRWQKdclgJhOFVAB77NBmwOWoW8RXfbdAV94Wz00AHN+ledjG9TKKaaV2n2BwXWlWraVos9X/mHoPuurSqbf04on88lgXYEmkorY0CE1VlcFzvs9tQPBXTlp4ka7DoCbl0mOx9h0GLO9JeGKdHMs2YLUtCNFEf1oGr8DV0yV+sHT+ZSdgHOV62rQJAZSnYeAeb2OnOI5w7bcELPyVqVbxdyousMS6u+Z4ztztaCvcfA==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

||1.1|738fc26c-27b4-4883-b13d-232e9e67e873|2025-12-11T09:38:34|CCC1007293K0||agKHx7YFWCBvWQcGeuptouUmqrVFXTRvky0tMKsYnGivHR8ct877Zi+B6phEQixq6JxltWlrv/8MZIFEQd96pSL7fphKCCGkivpwwdwmjg6TRyh/GG8bprmbVbU42eMmfYX6fzAZoNeT2u2JsWYSet1De1QOeC7qk95m+08xf9XcbBg0dyRG9ltGshBVL+W93eV02KWqovyywkDBhf3iehcscKhrrcA9QdpEH1OtoTGImpO7CKJEq1zj1Qwk5qWGX9G2snUQb8ND2uDs+pJTKTEQUcBGiy3GSy4HPP7INK3FCGEvOZbM4V18G4EF483aaBNDV4HBlaO/dy4IKsrxg==|00001000000712418445||





Imprimir Cerrar

Transferencias a Cuentas de Terceros Banorte

BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
RFC: BMN-930209-927

10/02/2026 12:04:33

Cuenta/ CLABE Ordenante	1303996298
Nombre del Ordenante	MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ ZACATECAS
RFC Ordenante	MSM050101IK2
Moneda	MXP
ID Tercero	RIMISO
Nombre del Beneficiario	SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES RIMISO SA DE CV
Cuenta/ CLABE Beneficiario	1336061327
Titular de la Cuenta	MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ ZACATECAS
RFC Beneficiario	SCR150903TN4
Importe a Transferir	\$111,471.62
IVA	\$0.00
Fecha Aplicación	12/dic./2025
Referencia numérica	121225
Propósito de la Transferencia	CONST GRADAS MESA GRANDE
Clave de Rastreo	110
Confirmación	PROCESO COMPLETO
Comisión	\$0.00
IVA Comisión	\$0.00
Capturó	CHRISTIAN LOPEZ PINEDA
Fecha Captura	12/dic./2025 10:49:44 a. m.
Ejecutó	CHRISTIAN LOPEZ PINEDA
Fecha de Ejecución	12/dic./2025 11:10:27 a. m.
Autorizó 1:	
Fecha Autorización 1:	
Autorizó 2:	
Fecha Autorización 2:	
Autorizó 3:	
Fecha Autorización 3:	
AutExcepción 1:	
Fecha AutExcepción 1:	
AutExcepción 2:	
Fecha AutExcepción 2:	
Modo de Ejecución	Individual
Nombre del Archivo	

Operación realizada a través de los equipos de computo que procesan las peticiones de la Banca por Internet y que se ubican en la ciudad de México, D.F.

Para el caso de aclaración respecto a la operación celebrada, se podrá acudir a la Unidad Especializada de Atención a Aclaraciones de la Institución, según corresponda al lugar de celebración de la operación, o solicitarla a través de los siguientes teléfonos, en un lapso no mayor a 90 días naturales a partir de la fecha señalada en el presente comprobante:

México D.F. (55) 5140 5600 - Monterrey (81) 8156 9600 ? Guadalajara (33) 3669 9000 - Resto del país 01 800 226 6783



Usr: supervisor
Rep: rptPoliza

**MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE LA PAZ
ESTADO DE ZACATECAS**

Póliza: C01039 Del 12/12/2025

Fecha y hora de Impresión 16/ene/2026 02:57 p.m.
Página 1

Concepto: 190 - Obra Pública : 404010 - CONSTRUCCIÓN DE GRADAS A BASE DE ESTRUCTURA METALICA EN CANCHA PÚBLICA. GP Folio: 221

Beneficiario: SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES RIMISO SA DE CV

Folio / Cheque :
TRANSFERENCIA

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8270-511-404010-410-6191-2	TRABAJOS DE ACABADOS EN	\$159,245.16		FF:511, GP Folio: 221
0002	8260-511-404010-410-6191-2	TRABAJOS DE ACABADOS EN		\$159,245.16	FF:511, GP Folio: 221
0003	2113-000377	SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES	\$159,245.16		FF:511, GP Folio: 221
0004	1134-000377	SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES		\$47,773.54	FF:511, GP Folio: 221
0005	1112-01-0101	6298 - FIII 2025		\$111,471.62	FF:511, GP Folio: 221
Sumas iguales =>			318,490.32	318,490.32	

Elaboró: supervisor

0097



Usr: supervisor
Rep: rptPoliza

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE LA PAZ
ESTADO DE ZACATECAS

Póliza: P01322 Del 11/12/2025

Fecha y hora de Impresión 16/ene/2026 02:57 p.m.
Página 1

Concepto: 190 - Obra Pública : 404010 - CONSTRUCCIÓN DE GRADAS A BASE DE ESTRUCTURA METALICA EN CANCHA PÚBLICA. GD Folio: 216

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8250-511-404010-410-6191-2	TRABAJOS DE ACABADOS EN	\$159,245.16		FF:511, GD Folio: 216
0002	8240-511-404010-410-6191-2	TRABAJOS DE ACABADOS EN		\$159,245.16	FF:511, GD Folio: 216
0003	1235-9-6191	TRABAJOS DE ACABADOS EN	\$159,245.16		FF:511, GD Folio: 216
0004	2113-000377	SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES		\$159,245.16	FF:511, GD Folio: 216
Sumas iguales =>			<u>318,490.32</u>	<u>318,490.32</u>	

Elaboró: supervisor

0098

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 4595-04675-5
Código de Seguridad: +IpyB8q
Folio: 3816100
Monto de la fianza: \$15,924.51
Monto de este movimiento: \$15,924.51

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 28 de Octubre de 2025

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES RIMISO, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

ANTE: EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., EN USO DE LA AUTORIZACION QUE LE FUE OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 11° Y 36° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA SUMA DE: \$ 15,924.51 (QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 51/100 M.N.), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

PARA GARANTIZAR POR: SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES RIMISO, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN: CALLE 2DA. DEL DEPORTISTA NUMERO 25, COLONIA CENTRO DE LA COMUNIDAD DE ZOQUITE EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC. C.P. 98631 Y R.F.C. SCR150903TN4; EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BASADO EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO 020 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2025, CON UN IMPORTE TOTAL DE: \$ 159,245.16 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 16/100 M.N.), INCLUIDO EL I.V.A. RELATIVO A LA REALIZACION DE UNA OBRA CONSISTENTE EN: CONSTRUCCIÓN DE GRADAS A BASE DE ESTRUCTURA METÁLICA, EN CANCHA PUBLICA EN LA COMUNIDAD DE MESA GRANDE, SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZAC. CON UN PLAZO DE EJECUCION DEL DIA 03 DE NOVIEMBRE DEL 2025 AL 12 DE DICIEMBRE DEL 2025; CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC. REPRESENTADO POR LA LIC. YOALLI MAGALLANES VELÁZQUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, LIC. JORGE LUIS ESCOBEDO MEDINA, SÍNDICO MUNICIPAL, C. DANIEL SIMENTAL VÁZQUEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL Y EL PROFR. FAVIAN AYALA VERA, DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS PUBLICOS.- LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO Y ESTARA EN VIGOR HASTA UN AÑO DESPUES DE LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS POR LA DEPENDENCIA, PARA RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS DE CONSTRUCCION, VICIOS OCULTOS, ASI COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DEL CONTRATISTA Y A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC. EN ESTE ULTIMO CASO LA POLIZA DE FIANZA CONTINUARA VIGENTE HASTA QUE EL CONTRATISTA CORRIJA LOS

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

GABRIEL HUIDOBRO GUZMAN

LÍNEA DE VALIDACIÓN
A15V Y6BQ 025

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0074-2015 / CNSF-F0012-0076-2015".

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:
Código de Seguridad:
Folio:
Monto de la fianza:
Monto de este movimiento:

4595-04675-5
+IpyB8g
3816100
\$15,924.51
\$15,924.51

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 28 de Octubre de 2025

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES RIMISO, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

ANTE: EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.

DEFECTOS Y SATISFAGA LAS RESPONSABILIDADES NO CUMPLIDAS. LA COMPAÑIA ASEGURADORA DECLARA EXPRESAMENTE: A).- QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. B).- QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS QUE GARANTIZA CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C).- LA FIANZA GARANTIZA LA TERMINACION TOTAL DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACION EXPRESA DE LA DEPENDENCIA. D).- EN CASO DE RESCISION DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, LA PRESENTE FIANZA SE HARA EFECTIVA EN PROPORCION A LO QUE EL FIADO HAYA DEJADO DE CUMPLIR. E).- PARA CANCELAR LA FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL BENEFICIARIO. F).- ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., SE SOMETE EXPRESAMENTE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 279, 282 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. G).- LA FIANZA SE CANCELARA CUANDO EL CONTRATISTA HAYA CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES. H).- ASI MISMO LA FIANZA PERMANECERA EN VIGOR DURANTE LA SUBSTANCIACION DE LOS RECURSOS LEGALES PROCEDENTES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE HAYA RESOLUCION DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., LIC. MARCO VINICIO ESPAÑA REYNA, AGENTE NUMERO 4595, CON DOMICILIO EN CALLE HACIENDA DE MAJOMA NUMERO 212, FRACCIONAMIENTO LAS HACIENDAS ZACATECAS, ZAC. C.P. 98089 TEL. 01-492-92-2-20-48 WHATS APP 492-121-9185

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

GABRIEL HUIDOBRO GUZMAN

LÍNEA DE VALIDACIÓN

E/R XI-XII-MMXXV V.1

www.aserta.com.mx

Página: 2 de 3

100

CS8GVY2ZNRKMS5CwrrK6-HaZwc7ZGgTEm3epP9MxUjnPULMALASGR2EFN+X1TMpT2RUPFmWBWATP9b7ADJmZMNXA7qKID093KcOKLL4yOIBESxk7ZHC9ZLJzNaF-Bu-H5b9C7r0035Gm7db9PAUbtvqfTn9aN2xCiFXGgKZf6AYWdV
hijjrmvzhnqatVqm4y3qcQX/HAAQaJ4XACOVZzDdeB69rUOPK3louYawKVToE+48qAKpOKAJJ0zaLJx+VQV//QQAq4m6NsgSGKp80+7AX+WyhLodBZPJ0NHND+cuV73Qil5w8GyEudH20K0lqQ==
Firma Digital
Serie Certificado: 00000100000900017291, Prestador de Servicios de Certificación: Cecoben SA de CV

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).

2.- En caso de PERDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, multos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).

7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se redama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para tal efecto, procediendo a la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promovié el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2032 y 2033 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 párrafo primero LISF y Art. 18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalupe, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF. 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA

TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPANHIA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPANHIA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPANHIA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por LA COMPANHIA ASEGURADORA.

Los firmantes dedaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPANHIA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.